



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
SUBCOMANDO MEBAR

Nro. GS-2025- 044020 /COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 12 de abril de 2025

Usuario anónimo  
Barranquilla – Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 656947-20250321.

Por medio de la presente y con el fin de brindar respuesta a la queja anónima impetrada por usted ante esta dependencia mediante SIPQR2S descrita en el asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual manifiesta: *"(...) mediante la presente queja quiero dejar como antecedentes las inconformidad y la mala práctica laboral que se ha venido presentando con la no uniformada (...)". (SIC)*

Conforme a lo anterior y una vez leído el escrito de manera minuciosa; la cual fue sometida ante el Comité de Recepción Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina de Subcomando de la Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta.

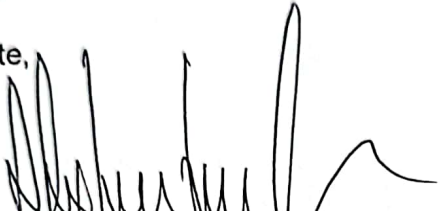
Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene derecho en incoar quejas o inconformismos de las actuaciones de los funcionarios públicos, para el caso que nos aqueja servidores adscritos a la Policía Nacional; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA o INCONCLUSAS; por consiguiente, se pudo evidenciar en su escrito no existe certeza en sus afirmaciones y carecen de legalidad, lo recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, esto con el fin de disciplinar a los funcionarios, la Policía Nacional es una institución castrense garantes de derechos y libertades, nuestro actuar debe estar enmarcado en las garantías procesales hacia las partes intervinientes. conforme a lo establecido en el artículo 29 superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

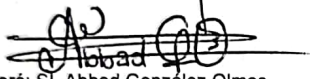
De igual forma y una vez aclarado lo antepuesto, por parte de este subcomando de metropolitana, se solicitó una intervención con el equipo interdisciplinario al Centro Automático de despacho donde labora la señora no uniformada, con el fin de verificar esta información.

Para finalizar, he de recordarle que la oficina esta presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar una investigación disciplinaria por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción N° 31, para que tenga a bien ese despacho de control disciplinario investigar si hay lugar de acuerdo con sus competencias.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,

  
**Coronel ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ**  
Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla

  
Elaboró: SI. Abbad González Olmos  
COMAN-SUBCO

  
Revisó: SI. Milena Humphrys Romero  
COMAN-SUBCO

  
Revisó: IJ. Jorge Alberto Banquet Romero  
ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 12/04/2025  
Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ CAD

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario  
Teléfonos 3679400  
[mebar.asjur@policia.gov.co](mailto:mebar.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

### INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |                                                                                                        |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 13 de abril de 2025

Señor  
Anónimo  
Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 656947-20250321.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-044020-MEBAR, de fecha 12 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja núm. 656947-20250321, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 14 de abril de 2025 a las 09:20 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS  
Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos  
Revisado por: SI. Milena Humphrys R. [initials]  
Fecha elaboración: 14/04/2025  
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0023 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 19-07-2014   | CONSTANCIA                 |                                                                                                        |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |

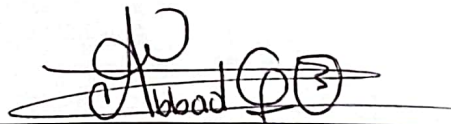
## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 13 de abril de 2025

### CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al petitionario toda vez que no aporó ningún medio de notificación.

### CONSTE



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS  
Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos  
Revisado por: SI. Milena Humphrys R. [Firma]  
Fecha elaboración: 14/04/2025  
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025